



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00166

SE NIEGA el requerimiento de pago solicitado por **CARLOS JAVIER GONZALEZ RUIZ, CARLOS SAMIR GONZALEZ RUIZ y YON JAIRO GONZALEZ RUIZ** contra **JAIRO GONZALEZ PEÑALOZA**, por cuanto se advertirse la improcedibilidad de las pretensiones conforme pasa a explicarse.

Prevé el artículo 419 del Código General que quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio.

Por ende el proceso está concebido como un juicio preparatorio, tendiente a obtener una determinación constitutiva de título ejecutivo, decisión a partir de la cual el acreedor puede obtener el pago coercitivo de obligaciones dinerarias insolutas.

Claro entonces es que con éste trámite se soslaya la intención de acudir a un proceso declarativo frente a obligaciones de montos considerados por la ley como de **mínima cuantía** que no constan en títulos ejecutivos, en procura de obtener mediante sentencia judicial uno que permita ejecutar la prestación y con ello dar celeridad al aparato judicial.

Bajo esa perspectiva, advierte el Estrado que resulta inviable iniciar el trámite preparatorio del proceso monitorio a la reclamación presentada, precisamente porque la parte convocante deprecia como pretensión de pago la suma de \$36'000.000,00 más los intereses moratorios desde el 1° de enero de 2017 (\$25'121.660,76 (capital + intereses) x 3= \$75'364.982,01), conforme se acredita con la liquidación adjunta a este proveído y, el petitum a la fecha de presentación de la demanda supera la cuantía mínima.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el requerimiento de pago solicitado por CARLOS JAVIER GONZALEZ RUIZ, CARLOS SAMIR GONZALEZ RUIZ y YON JAIRO GONZALEZ RUIZ contra JAIRO GONZALEZ PEÑALOZA

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c1d9d6494e67d47ebea95df2802020bc0f5989614ad49d0a425ae49a1cf9bb

Documento generado en 18/03/2021 09:56:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 022 de 19 de marzo de 2021.